

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de protección y fomento del arbolado urbano de El Escorial, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a efectos de formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://elescorial.sedelectronica.es>).

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por la Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Escorial, a 4 de julio de 2025.—La concejal-delegada de Medio Ambiente, Soledad Valle Bodas.

(03/11.052/25)

